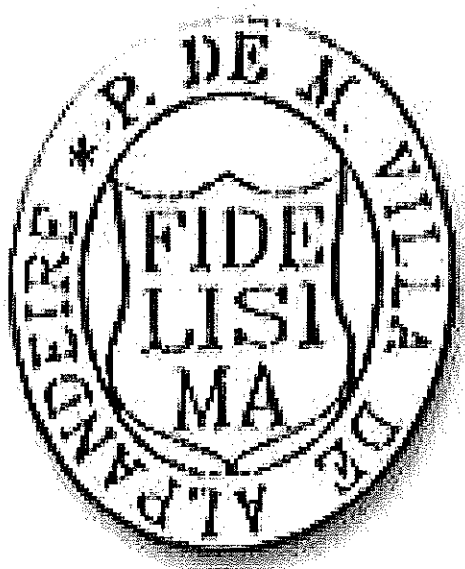


# **AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE**



PLAN DE REEQUILIBRIO PRESUPUESTARIO



C/. Pilar, 21  
Telf. 952 18 02 54  
Fax: 952 18 03 09  
29460 ALPANDEIRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Visto el Informe de fecha 20/02/2017, emitido por la Secretaría-Intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

**1.- Relación de Entidades dependientes.**

Del Ayuntamiento no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.

**2.- Causas generadoras del incumplimiento.**

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención



C/. Pilar, 21  
Telf. 952 18 02 54  
Fax: 952 18 03 09  
29460 ALPANDEIRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

Municipal de fecha 20 de febrero de 2017, incorporándose como Anexo al presente documento, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un **incumplimiento de la Regla del gasto por importe de 15.258,90 €** después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la ley, ha procedido a realizar a incorporar los remanentes del ejercicio anterior con financiación afectada. Igualmente y en cumplimiento a la D.A. 6 se amortización de deuda financiera. Es por ello que deberíamos proceder a realizar un ajuste (fuera de lo que la actual práctica en cuanto a los ajustes SEC prevé) ya que la aplicación de la ley debe ser prioritaria sobre el resto de prácticas sin rango legal. Es por ello que en el ejercicio 2016 se procedió a una incorporación de carácter obligatorio por importe superior a 121.000 €, importe que excede sobradamente el incumplimiento. Es por ello no habría necesidad de aplicar ningún ajuste en el ejercicio 2017 de manera que el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de equilibrio presupuestario en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



C/. Pilar, 21  
Telf. 952 18 02 54  
Fax: 952 18 03 09  
29460 ALPANDEIRE

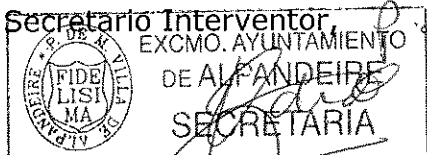
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
**ALPANDEIRE**  
(MÁLAGA)

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Administraciones Públicas, en el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Alpendeire, a 6 de marzo de 2017

El Secretario Interventor,



Fdo.: Emiliano Fábregas González

**INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

**D. Emiliano Fábregas Gonzalez**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

**INFORME:**

**1.- LEGISLACION APLICABLE.**

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

**1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95

(artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 obtenemos:

#### AYUNTAMIENTO

| GASTOS PRESUPUESTARIOS                     | OBLIGACIONES<br>2015 | OBLIGACIONES<br>2016 | Variación    |          |
|--------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|----------|
|                                            |                      |                      | Absoluta     | Relativa |
| 1. Gastos de personal                      | 171.767,92 €         | 171.217,67 €         | -550,25 €    | -0,32%   |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 191.180,73 €         | 160.133,15 €         | -31.047,58 € | -16,24%  |

|                                    |                     |                     |                     |                 |
|------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| 3. Gastos financieros              | 6.094,86 €          | 4.767,54 €          | -1.327,32 €         | -21,78%         |
| 4. Transfer. Corrientes            | 21.804,30 €         | 27.174,67 €         | 5.370,37 €          | 24,63%          |
|                                    |                     |                     |                     |                 |
| <b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>       | <b>390.847,81 €</b> | <b>363.293,03 €</b> | <b>-27.554,78 €</b> | <b>-7,05%</b>   |
| 6. Inversiones reales              | 298.250,55 €        | 273.440,24 €        | -24.810,31 €        | -8,32%          |
| 7. Transfer. de capital            | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00%           |
| <b>TOTAL GASTO CAPITAL</b>         | <b>298.250,55 €</b> | <b>273.440,24 €</b> | <b>-24.810,31 €</b> | <b>-8,32%</b>   |
| <b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b> | <b>689.098,36 €</b> | <b>636.733,27 €</b> | <b>-52.365,09 €</b> | <b>-7,60%</b>   |
| 8. Activos financieros             | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00%           |
| 9. Pasivos financieros             | 7.500,00 €          | 121.106,35 €        | 113.606,35 €        | 1514,75%        |
| <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>    | <b>7.500,00 €</b>   | <b>121.106,35 €</b> | <b>113.606,35 €</b> | <b>1514,75%</b> |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>696.598,36 €</b> | <b>757.839,62 €</b> | <b>61.241,26 €</b>  | <b>8,79%</b>    |

| INGRESOS PRESUPUESTARIOS             | DERECHOS 2015       | DERECHOS 2016       | Variación          |              |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------|
|                                      |                     |                     | Absoluta           | Relativa     |
| 1. Impuestos directos                | 53.872,42 €         | 56.995,37 €         | 3.122,95 €         | 5,80%        |
| 2. Impuestos indirectos              | 2.183,84 €          | 4.493,11 €          | 2.309,27 €         | 105,74%      |
| 3. Tasas otros ingresos              | 44.786,54 €         | 55.241,86 €         | 10.455,32 €        | 23,34%       |
| 4. Transf. corrientes                | 308.373,00 €        | 323.861,04 €        | 15.488,04 €        | 5,02%        |
| 5. Ingresos patrimoniales            | 17.643,89 €         | 16.830,30 €         | -813,59 €          | -4,61%       |
| <b>TOTAL INGRESO CORRIENTE</b>       | <b>426.859,69 €</b> | <b>457.421,68 €</b> | <b>30.561,99 €</b> | <b>7,16%</b> |
| 6. Enajen.inversiones reales         | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00 €             | 0,00%        |
| 7. Transf. de capital                | 282.617,01 €        | 288.035,53 €        | 5.418,52 €         | 1,92%        |
| <b>TOTAL INGRESO CAPITAL</b>         | <b>282.617,01 €</b> | <b>288.035,53 €</b> | <b>5.418,52 €</b>  | <b>1,92%</b> |
| <b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b> | <b>709.476,70 €</b> | <b>745.457,21 €</b> | <b>35.980,51 €</b> | <b>5,07%</b> |
| 8. Activos financieros               | - €                 | - €                 | 0,00 €             | 0,00%        |
| 9. Pasivos financieros               | 0,00 €              | 0,00 €              | 0,00 €             | 0,00%        |
| <b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>    | <b>0,00 €</b>       | <b>0,00 €</b>       | <b>0,00 €</b>      | <b>0,00%</b> |
|                                      | <b>709.476,70 €</b> | <b>745.457,21 €</b> | <b>35.980,51 €</b> | <b>5,07%</b> |

## Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

### 1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)
- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja.
- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009):
- d. Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los  $DRN > ORN * \text{Coeficiente Financiación Subvención europea}$  supone un ajuste NEGATIVO; si los  $DRN < ORN * \text{Coeficiente Financiación Subvención europea}$  supone un ajuste POSITIVO).  
Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.
- e. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se



realizará ajuste de ningún tipo.

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)

- a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)
- b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos
- c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja.
- d. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII)
- e. Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local)

Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto)

**EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL**

| CONCEPTOS |                                           | 2016       |
|-----------|-------------------------------------------|------------|
| 1         | Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) | 745.457,21 |

|                                                |                                                                 |            |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 2                                              | Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)                         | 636.733,27 |
| 3                                              | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2) | 108.723,94 |
| 4                                              | Ajustes                                                         | -13.010,24 |
|                                                | Gastos (ver anexo I)                                            | 242,00     |
|                                                | Ingresos (ver anexo I)                                          | -13.252,24 |
| 5                                              | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)             | 95.713,70  |
| En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1) |                                                                 | 12,84%     |

## ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN

| GASTOS | DENOMINACION              | DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN             | CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA<br>(1) | AJUSTES<br>(2) | CONTABILIDAD NACIONAL<br>(1) + (2) |
|--------|---------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|----------------|------------------------------------|
| I      | Gastos de personal        | Inejecución de gasto (estimación)       | 171.217,67                         | 0,00           | 171.217,67                         |
| II     | Gastos bienes corrientes  | Inejecución de gasto (estimación)       | 160.133,15                         | -242,00        | 159.891,15                         |
|        |                           | Reconocimiento extrajudicial de crédito |                                    | 0,00           | 0,00                               |
| III    | Gastos financieros        | Inejecución de gasto (estimación)       | 4.767,54                           | 0              | 4.767,54                           |
|        |                           | Intereses de la deuda                   |                                    |                |                                    |
| IV     | Transferencias corrientes | Inejecución de gasto (estimación)       | 27.174,67                          | 0,00           | 27.174,67                          |
| VI     | Inversiones reales        | Inversiones en general                  | 273.440,24                         | 0              | 273.440,24                         |
|        |                           | Obras sistema encomienda de gestión     |                                    |                |                                    |
| VII    | Transferencias capital    | Entre administraciones públicas         | 0,00 €                             | 0              | 0,00                               |
|        |                           | Otras ayudas                            |                                    |                |                                    |
|        |                           |                                         |                                    |                | 636.491,27                         |

|                                                  |            |         |            |
|--------------------------------------------------|------------|---------|------------|
| TOTAL AJUSTES: (+) Más déficit (-) Menos déficit | 636.733,27 | -242,00 | 636.491,27 |
|--------------------------------------------------|------------|---------|------------|

## JUSTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES

| Capítulo | OBLIGACIONES 2016<br>(1) | PAGOS<br>LIQUIDOS 2016 | Estado de<br>ejecución<br>(3) = (1) - (2) | % Inejecución<br>(4) = (3)/(1) x 100 | CRITERIOS<br>DE<br>VALORACIÓN<br>SEC-95 |
|----------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------|
| I        | 171.217,67               | 171.217,67             | 0,00                                      | 0,00%                                | Criterio de devengo                     |
| II       | 160.133,15               | 159.891,15             | 242,00                                    | 0,15%                                | Criterio de devengo                     |
| III      | 4.767,54                 | 4.767,54               | 0,00                                      | 0,00%                                | Criterio de devengo                     |
| IV       | 27.174,67                | 27.174,67              | 0,00                                      | 0,00%                                | Criterio ente pagador                   |

| INGRESOS | DENOMINACION                | DESCRIPCIÓN<br>DE LA<br>OPERACION   | CONTABILIDAD<br>PRESUPUESTARIA<br>(1) | AJUSTES<br>(2) | CONTABILIDAD<br>NACIONAL<br>(1) + (2) |
|----------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|----------------|---------------------------------------|
| I        | Impuestos directos          | Inejecución de ingreso (estimación) | 56.995,37                             | -5.864,33      | 51.131,04                             |
| II       | Impuestos indirectos        | Inejecución de ingreso (estimación) | 4.493,11                              | 0,00           | 4.493,11                              |
| III      | Tasas y otros ingresos      | Inejecución de ingreso (estimación) | 55.241,86                             | -7.387,91      | 47.853,95                             |
| IV       | Transferencias corrientes   | Inejecución de ingreso (estimación) | 323.861,04                            | 0,00           | 323.861,04                            |
|          |                             | Entre administraciones públicas     |                                       | 0              | 0,00                                  |
| V        | Ingresos patrimoniales      | Inejecución de ingreso (estimación) | 16.830,30                             | 0,00           | 16.830,30                             |
| VI       | Enajena. inversiones reales | Enajenación solares                 | 0                                     | 0              | 0,00                                  |
| VII      | Transferencias capital      | Entre administraciones públicas     | 288.035,53                            | 0              | 288.035,53                            |
|          |                             | Otras ayudas                        |                                       | 0              | 0,00                                  |
|          |                             |                                     |                                       |                | 732.204,97                            |

|                                                  |            |            |            |
|--------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| TOTAL AJUSTES: (+) Menos déficit (-) Más déficit | 745.457,21 | -13.252,24 | 732.204,97 |
|--------------------------------------------------|------------|------------|------------|

## JUSTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES

| Capítulo | DERECHOS 2016<br>(1) | RECAUDACIÓN 2016<br>(2) | Estado de ejecución<br>(3) = (1) - (2) | % Inejecución<br>(4) = (3)/(1) x 100 | CRITERIOS DE VALORACIÓN / SEC-95 |
|----------|----------------------|-------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| I        | 56.995,37            | 51.131,04               | 5.864,33                               | 10,29%                               | Criterio de caja                 |
| II       | 4.493,11             | 4.493,11                | 0,00                                   | 0,00%                                | Criterio de caja                 |
| III      | 55.241,86            | 47.853,95               | 7.387,91                               | 13,37%                               | Criterio de caja                 |
| IV       | 323.861,04           | 323.861,04              | 0,00                                   | 0,00%                                | Criterio ente pagador            |
| V        | 16.830,30            | 16.830,30               | 0,00                                   | 0,00%                                | Criterio de devengo              |

- 2) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

| CONCEPTOS                                      |                                                                 | 2016       |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 1                                              | Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)                       | 745.457,21 |
| 2                                              | Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)                         | 636.733,27 |
| 3                                              | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2) | 108.723,94 |
| 4                                              | Ajustes                                                         | -13.010,24 |
|                                                | Gastos (ver anexo I)                                            | 242,00     |
|                                                | Ingresos (ver anexo I)                                          | -13.252,24 |
| 5                                              | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)             | 95.713,70  |
| En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1) |                                                                 | 12,84%     |

La liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2016 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

## 2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable

supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2016 en el 1,8 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza con la Liquidación de 2015 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

**CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO ALPANDEIRE**

|                                                                                           | OBLIGACIONES 2015 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal                                                        | 171.767,92 €      |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                                              | 191.180,73 €      |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros                                                        | 6.094,86 €        |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes                                                 | 21.804,30 €       |
| (+) Capítulo 6: Inversiones                                                               | 298.250,55 €      |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital                                                 | 0,00 €            |
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):                                                | 689.098,36 €      |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros                  | 5.920,62 €        |
| Intereses Prestamo 1                                                                      | 5.920,62 €        |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
| (+/-) Ajustes SEC 95                                                                      | 0,00 €            |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales                                    |                   |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local                          |                   |
| (+/-) Ejecución de Avaes                                                                  |                   |
| (+) Aportaciones de capital                                                               |                   |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas                                                    |                   |
| (+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto                              |                   |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas |                   |
| (+/-) Adquisiciones a pago aplazado                                                       |                   |
| (+/-) Arrendamiento Financiero                                                            |                   |
| (+) Prestamos                                                                             |                   |
| (-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012                                   |                   |
| Otros (especificar)                                                                       |                   |
| (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's                   | 414.676,81 €      |
| TOTAL                                                                                     | 414.676,81 €      |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |

|       |              |
|-------|--------------|
|       |              |
|       |              |
|       |              |
|       |              |
| Total | 268.500,93 € |

# CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO ALPANDEIRE

|                                                                                           | OBLIGACIONES 2016 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal                                                        | 171.217,67 €      |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                                              | 160.133,15 €      |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros                                                        | 4.767,54 €        |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes                                                 | 27.174,67 €       |
| (+) Capítulo 6: Inversiones                                                               | 273.440,24 €      |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital                                                 | 0,00 €            |
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):                                                | 636.733,27 €      |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros                  | 4.616,00 €        |
| Intereses Prestamo 1                                                                      | 4.616,00 €        |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
| (+/-) Ajustes SEC 95                                                                      | 0,00 €            |
| (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales                                    |                   |
| (+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local                          |                   |
| (+/-) Ejecución de Avaluos                                                                |                   |
| (+) Aportaciones de capital                                                               |                   |
| (+/-) Asunción y cancelación de deudas                                                    |                   |
| (+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto                              |                   |
| (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas |                   |
| (+/-) Adquisiciones a pago aplazado                                                       |                   |
| (+/-) Arrendamiento Financiero                                                            |                   |
| (+) Prestamos                                                                             |                   |
| (-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012                                   |                   |
| Otros (especificar)                                                                       |                   |
| (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's                   | 343.524,42 €      |
| CAP. 1                                                                                    | 21.755,74 €       |
| CAP. 2                                                                                    | 69.079,57 €       |
| CAP. 6                                                                                    | 252.689,11 €      |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
|                                                                                           |                   |
| Total                                                                                     | 288.592,85 €      |

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

|                                       |                                                                                                               | OBLIGACIONES 2015 |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                       | (+) Capítulo 1: Gastos de personal                                                                            | 171.767,92 €      |
|                                       | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                                                                  | 191.180,73 €      |
|                                       | (+) Capítulo 3: Gastos financieros                                                                            | 6.094,86 €        |
|                                       | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes                                                                     | 21.804,30 €       |
|                                       | (+) Capítulo 6: Inversiones                                                                                   | 298.250,55 €      |
|                                       | (+) Capítulo 7: Transferencias de capital                                                                     | 0,00 €            |
|                                       | Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):                                                                    | 689.098,36 €      |
|                                       | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros                                      | 5.920,62 €        |
| 1                                     | Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:                                                     | 683.177,74 €      |
| 2                                     | (+/-) Ajustes según SEC                                                                                       | 0,00 €            |
| 3                                     | (-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's                                       | 414.676,81 €      |
| 4                                     | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local |                   |
| (a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4) |                                                                                                               | 268.500,93 €      |

|   |                                                                                                            |              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|   | (b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2013                                              | 1,80%        |
|   | (c ) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia<br>(a*(1+b))                                  | 273.333,95 € |
| 5 | (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF | 0,00 €       |
| 6 | (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF | 0,00 €       |
|   | (d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)                                                                    | 273.333,95 € |

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

|                                        |                                                                                                               | OBLIGACIONES 2016 |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                        | (+) Capítulo 1: Gastos de personal                                                                            | 171.217,67 €      |
|                                        | (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios                                                                  | 160.133,15 €      |
|                                        | (+) Capítulo 3: Gastos financieros                                                                            | 4.767,54 €        |
|                                        | (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes                                                                     | 27.174,67 €       |
|                                        | (+) Capítulo 6: Inversiones                                                                                   | 273.440,24 €      |
|                                        | (+) Capítulo 7: Transferencias de capital                                                                     | 0,00 €            |
|                                        | Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):                                                                    | 636.733,27 €      |
|                                        | (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros                                      | 4.616,00 €        |
| 7                                      | Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:                                                     | 632.117,27 €      |
| 8                                      | (+/-) Ajustes según SEC                                                                                       | 0,00 €            |
| 9                                      | (-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's                                       | 343.524,42 €      |
| 10                                     | (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local |                   |
| (e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10) |                                                                                                               | 288.592,85 €      |

|                                                                                                                                                           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| (f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)                                                                                                   | INCUMPLE |
| (g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2012 y 2013 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos | 7,48%    |

|    |                                                                                     |              |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|    | (h) LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)                    | 621.474,37 € |
|    | (d) Límite de la Regla de Gasto                                                     | 273.333,95   |
| 11 | (+) Intereses de la deuda (año 2016)                                                | 4.616,00 €   |
| 12 | (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2016) | 343.524,42 € |

### 3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.0% del PIB para el ejercicio 2016.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2016, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 0%, ya que durante el ejercicio liquidado se procedió a la total amortización de deuda.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por encima del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2017.

### 4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-



financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Consejo de Ministros fija anualmente un porcentaje de déficit público por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero. Para la liquidación del ejercicio 2016 se había fijado este porcentaje en el 3,0 por ciento de los ingresos no financieros consolidados para cada entidad local, sin embargo parece poco probable que, con la entrada en vigor de la LOEPSF y de los nuevos objetivos establecidos, se autorice algún tipo de incumplimiento en la liquidación de 2016.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

## 5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = 95.713,70 €

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016:

Resultado de la evaluación: INCUMPLE

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA

D.- Visto que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alpendeire, a 20 de febrero de 2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

